

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y EL  
ALBERGUE DE PEREGRINOS SAN NICOLAS DE FLÜE**

En Ponferrada, a    de    de 2017

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. M<sup>a</sup> Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

De otra, el Ayuntamiento de Ponferrada, CIF nº P2411800B, con domicilio social en Plaza Ayuntamiento, 1, 24401 Ponferrada (León) representado por Dña. Gloria Fernández Merayo con DNI nº, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Ponferrada, en ejecución de la facultades previstas en el Art. 21LRBL

Y de otra, el Albergue de Peregrinos San Nicolas De Flüe (en adelante el Albergue), C/ Obispo Camilo Lorenzo, s/n, Ponferrada (León), propiedad de la Parroquia Ntra. Sra. De Encina, representada por D. Antolin de Cela Pérez, Rector de la Parroquia.

## **EXPONEN**

1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos.
2. Que la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su art. 11 que el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra, según el art. 25 L.B apartado h) y m) la promoción cultural y turística del Municipio.
3. Que el Albergue es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es la atención a los peregrinos del Camino de Santiago a su paso por la ciudad de Ponferrada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH, el Ayuntamiento y el Albergue

## **CONVIENEN**

Formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

Establecer un marco de actuación para promover actividades sociosanitarias, culturales, de formación y de investigación en beneficio de los peregrinos del Camino de Santiago a su paso por Ponferrada.

### **SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

- Asistencia y atención sociosanitaria por parte de los estudiantes de la

Facultad de Medicina de la UMH a los peregrinos del Camino de Santiago que lleguen al Albergue.

- Prácticas de estudiantes de la UMH en el Albergue SAN NICOLAS DE FLÜE mediante programas de cooperación educativa.
- Apoyo a proyectos de investigación y trabajos fin de grado vinculados a los grados de la Facultad de la UMH implicada.
- Actividades de proyección institucional de la UMH.
- Proyección cultural y turística de Ponferrada y de el Albergue San Nicolas de Flüe.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME CADA UNA DE LAS PARTES.**

- a) La UMH aportará el material inventariable y fungible necesario para la atención a los peregrinos.
- b) La UMH asumirá los gastos de desplazamiento de los estudiantes y tutores profesionales desde Alicante hasta la ciudad de Ponferrada así como el 50% de su manutención.
- c) Los alumnos de la UMH realizarán las actividades propuestas por los profesores académicos responsables bajo la supervisión de los tutores profesionales.
- d) Los gastos de alojamiento y el 50% restante de la media dieta son a cargo del patrimonio del Albergue de Peregrinos San Nicolas de Flüe.
- e) El Ayuntamiento de Ponferrada permitirá el acceso de forma gratuita de los profesores y alumnos del proyecto (previamente relacionados e identificados) a los centros culturales de Ponferrada durante la vigencia del presente acuerdo.

#### **CUARTA.- LUGAR DE REALIZACIÓN**

Las actividades objeto del convenio se llevarán a cabo en el Albergue de peregrinos San Nicolas de Flúe cuya gestión y propiedad es de La Parroquia de la Encina, sito en la Calle Obispo Camilo Lorenzo 2, 24401 (León).

#### **QUINTA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES**

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio se designará por parte de la UMH como responsable a Dña. M<sup>a</sup> Teresa Pérez Vázquez, por parte del Ayuntamiento a Dña, Maria Antonia Gancedo López, Concejal Delegada de Cultura y Turismo, y por parte del Albergue a D. Miguel Angel Pérez Vega

#### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

#### **SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante el curso académico 2016/17.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO**

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

#### **NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causa de resolución del presente acuerdo/convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo/convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo/convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo/convenio. La resolución del acuerdo/convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo/convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras leyes.

#### **DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

#### **UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

La UMH, el Ayuntamiento y el Albergue se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del

presente Convenio de Colaboración.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

***POR EL AYUNTAMIENTO DE  
PONFERRADA***

***Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Pérez Vázquez  
Vicerrectora de Relaciones  
Institucionales***

***Fdo.: Gloria Fernández Merayo  
Alcaldesa***

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015  
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR  
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de  
mayo de 2011)

***POR EL ALBERGUE DE PEREGRINOS  
SAN NICOLAS DE FLÜE***

***Fdo.: Antolin de Cela Pérez***  
**Rector de la Parroquia Ntra.**  
**Sra. De Encina**